ALCALDÍA DE AGUADAS

INVITACIÓN PÚBLICA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SOP-MC-50-2026

INTRODUCCION

El Alcalde del Municipio de Aguadas -Caldas- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad general el inicio del proceso de selección de mínima cuantía Nro. **SOP-MC-50-2026**, el cual se reglamenta de conformidad con los siguientes acápites:

Los Documentos del proceso de contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación SOP-MC-50-2026

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE AGUADAS

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 5

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5

1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5

1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5

1.4 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 7

1.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 7

2 CRONOGRAMA DEL PROCESO 8

3 IDIOMA 9

4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9

5 GLOSARIO 9

6 INFORMACIÓN INEXACTA 9

7 INFORMACIÓN RESERVADA 10

8 MONEDA 10

9 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 11

10 CAUSALES DE RECHAZO 12

11 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 13

12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN 13

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA 14

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 14

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 34

2.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 35

2.4. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO 35

2.5. FORMA DE PAGO 35

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 35

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 36

3.2. APODERADO 36

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 37

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 38

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN 38

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 39
3.7. PROPUESTAS PARCIALES 39
3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 40
CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 40
4.1 GENERALIDADES 40
4.2 CAPACIDAD JURÍDICA 41
4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 42
4.3.1 PERSONAS NATURALES 42
4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 42
4.3.3 PROPONENTES PLURALES 44
4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 45
4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 45
4.4.2 PERSONAS NATURALES 45
4.4.3 PROPONENTES PLURALES 46
4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 46
4.5 EXPERIENCIA 46
4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 47
4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 48
4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 49
4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA 49
4.5.5 PARA SUBCONTRATOS 50
CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA 51
5.1. OFERTA ECONÓMICA 51
5.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 52
5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 52
5.1.3 CRITERIOS DE DESEMPATE 52
CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 60
6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 61
CAPÍTULO VII GARANTÍAS 61
7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES 61

8.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 61
8.2. MULTAS 61
8.3. CLÁUSULA PENAL 63
8.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 63
8.5. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 64
8.6. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 64
8.7. CESIÓN 64
8.8. LIQUIDACIÓN 64
8.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 65

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS	El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados **hasta agotar la disponibilidad presupuestal**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).** IVA INCLUIDO y los demás impuestos de ley	Aguadas Caldas Calle 6 # 5-23

Las especificaciones técnicas de la contratación que es impulsada a partir de esta invitación pública, están descritas en el Capítulo II Especificaciones Técnicas y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción e información técnica (localización, actividades a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) del objeto del presente proceso de selección.

1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación a través del SECOP II.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación

Antes de la presentación de ofertas, la entidad responderá cada comunicación recibida por medio de la plataforma del SECOP II. Después de presentadas las ofertas las respuestas

de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 2 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP II para conocimiento público.

1.3 La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

El contrato a celebrar está clasificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) según pasa a demostrarse:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
73152108	Servicios de producción y manufactura	Servicio de apoyo a la manufactura	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de manufactura	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
22101703	Maquinaria y accesorios para la construcción y edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Componentes de equipo pesado	Cuchillas o dientes u otros filos cortantes
22101704	Maquinaria y accesorios para la construcción y edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Componentes de equipo pesado	Escarificadores
73152107	Servicio de producción industrial y manufactura	Servicio de apoyo a la fabricación	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de reconstrucción y refacción de equipos de manufactura
25172503	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para camiones pesados
25172504	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para automóviles o camionetas
31171605	Componente de suministro y manufactura	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	Cojinetes	Bujes de ejes

23271471	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	Maquinas soldadoras	Soldadura de cordón
26101513	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Motores	kit de reparación de motores
25171700	Vehículos comerciales, militares, particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de frenando y componentes	Kits de reparación de frenos

1.4 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
575 788	Agoto 06 de 2026 Noviembre 11 de2026	**$100.000.000** **$7.000.000**

1.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena

que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de sus etapas.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	11 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Desde 11 y hasta 12 de noviembre de 2026, a las 16:00 horas	SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Desde 11 y hasta 12 de noviembre de 2026, a las 16:00 horas	SECOP II
Respuesta a las observaciones a la Invitación	12 de noviembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	12 de noviembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	12 de noviembre de 2026	SECOP II
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	13 de noviembre de 2026 a las 17:00 pm	SECOP II
Apertura de ofertas	13 de noviembre de 2026 a las 17:01 pm	SECOP II
Evaluación de las ofertas	13 de noviembre de 2026	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	14 de noviembre de 2026	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Desde el 14 y hasta el 18 de noviembre de 2026, a las 8:00 am	SECOP II

Actividad	Fecha	Lugar
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	18 de noviembre de 2026, a las 9:30 am	SECOP II
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	18 de noviembre de 2026, después de las 10:00 am	SECOP II

3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los *documentos públicos* expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los *documentos públicos* expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los *documentos privados* otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

5 GLOSARIO

Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

6 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

7 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

8 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la

tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

9 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

10 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
E. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
F. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
G. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
H. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Cuando esta sea exigida.
I. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. Que el valor total .de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación.
L. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la ficha técnica.
M. No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
N. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial:
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
P. Presentar más de una oferta económica.
Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
R. No presentar oferta económica.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.

T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad en la sección 2.7.
V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales
W. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
X. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
Y. Las demás previstas en la ley.

11 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.

E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en la invitación pública y el incluido por la entidad, por los proponentes o por el contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en la invitación pública.
F. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo, firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

LIMITACIÓN A MIPYME La Entidad limitará el Proceso de Contratación a Mipyme, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el

Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual se expedirá el aviso pertinente en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso de selección de contratista, según lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., de la reglamentación citada con anterioridad la cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> ***Parágrafo 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> ***Parágrafo 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

La correspondencia para limitar a Mipyme a través del SECOP II.

A. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

B. CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN MAM	COTIZACION DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS	COTIZACIÓN NPR	VALORES PROMEDIO
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VOLQUETA OUE 555							
1	LLANTA DIRECCIONAL 295/80 R 22.5	UNIDAD	1	$ 1.780.424	$ 1.808.480	$ 1.731.277	$ 1.773.394
2	LLANTA TRACCION 295/80 R 22.5	UNIDAD	1	$ 2.114.254	$ 2.147.570	$ 2.055.892	$ 2.105.905
3	CAUCHO AUXILAR MUELLE TRASERO	UNIDAD	1	$ 189.170	$ 192.151	$ 183.948	$ 188.423
4	HOJA DE MUELLE DELANTERA PRINCIPAL	UNIDAD	1	$ 1.101.638	$ 1.118.997	$ 1.071.228	$ 1.097.287
5	HOJA DE MUELLE DELANTERA SEGUNDA DEVUELTA	UNIDAD	1	$ 834.574	$ 847.725	$ 811.536	$ 831.278
6	BATERIA 30 H 1000 12 V	UNIDAD	1	$ 701.042	$ 712.089	$ 681.690	$ 698.274
7	MONTAJE DE LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 27.819	$ 28.257	$ 27.051	$ 27.709
8	MONTAJE DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 27.819	$ 28.257	$ 27.051	$ 27.709
9	VALVULA LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 38.947	$ 39.560	$ 37.872	$ 38.793
10	VALVULA LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 27.819	$ 28.257	$ 27.051	$ 27.709
11	RETROVISOR CAPOT	UNIDAD	1	$ 778.936	$ 791.210	$ 757.434	$ 775.860
12	HORA SERVICIO TECNICO DE ELECTRICO	HORA	1	$ 189.170	$ 192.151	$ 183.948	$ 188.423
13	REPARACION DE BOMPER (SOLDADURA Y PINTURA)	UNIDAD	1	$ 713.991	$ 725.242	$ 694.282	$ 711.172
14	LODERAS DE RUEDAS TRASERAS DE VOLQUETA	UNIDAD	1	$ 384.457	$ 390.515	$ 373.844	$ 382.939
15	MOTOR DEPOSITO DE LIMPIAPARABRISAS	UNIDAD	1	$ 494.302	$ 502.091	$ 480.657	$ 492.350
16	DEPOSITO REFRIGERANTE MOTOR	UNIDAD	1	$ 1.572.199	$ 1.596.973	$ 1.528.800	$ 1.565.991
17	HORA SERVICIO TECNICO DEL SISTEMA POSTRATAMIENTO	HORA	1	$ 208.705	$ 211.994	$ 202.944	$ 207.881
18	PERNO RUEDA CON TUERCA	UNIDAD	1	$ 49.430	$ 50.209	$ 48.066	$ 49.235
19	ESPARRAGOS EJE RUEDA	UNIDAD	1	$ 27.461	$ 27.894	$ 26.703	$ 27.353
20	HORA SERVICIO TECNICO DE DIFERENCIAL	HORA	1	$ 186.736	$ 189.679	$ 181.581	$ 185.999
21	SENOR BAJO DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 659.069	$ 669.454	$ 640.876	$ 656.466
22	TAPA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 417.410	$ 423.988	$ 405.888	$ 415.762
23	TAPA DEPOSITO ACEITE HIDRAULICO DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 318.550	$ 323.569	$ 309.757	$ 317.292
24	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA VOLQUETA INTERNACIONAL	UNIDAD	1	$ 493.832	$ 501.613	$ 480.200	$ 491.882

25	HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA TRASERA VOLQUETA INTERNACIONAL	UNIDAD	1	$ 423.284	$ 429.954	$ 411.600	$ 421.613
26	HOJA DE RESORTE CUARTA TRASERA VOLQUETA INTERNACIONAL	UNIDAD	1	$ 373.472	$ 379.357	$ 363.163	$ 371.997
27	HOJA DE RESORTE QUINTA TRASERA VOLQUETA INTERNACIONAL	UNIDAD	1	$ 307.565	$ 312.412	$ 299.075	$ 306.351
28	FILTRO ACEITE ISB-225 LF3970	UNIDAD	1	$ 109.844	$ 111.575	$ 106.812	$ 109.411
29	FILTRO AIRE PRIMARIO (MOTOR ISB) 2602212C1	UNIDAD	1	$ 823.836	$ 836.818	$ 801.095	$ 820.583
30	FILTRO COMBUSTIBLE ISB FF5632	UNIDAD	1	$ 142.798	$ 145.048	$ 138.856	$ 142.234
31	FILTRO SEPARADOR DEF AS2474	UNIDAD	1	$ 175.752	$ 178.521	$ 170.900	$ 175.058
32	FILTRO SEPARADOR MOTOR ISB/ISL FS20028	UNIDAD	1	$ 197.720	$ 200.836	$ 192.262	$ 196.939
33	LAVADA COMPLETA	UNIDAD	1	$ 131.814	$ 133.891	$ 128.175	$ 131.293
34	FILTRO DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 153.783	$ 156.206	$ 149.538	$ 153.175
35	RIN DE 10 HUECOS 10 VENTANAS RUEDA 22.5	UNIDAD	1	$ 988.603	$ 1.004.181	$ 961.314	$ 984.699
36	RETEN DE BOCIN RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	$ 98.860	$ 100.418	$ 96.131	$ 98.470
37	RODAMIENTO INTERNO BOCIN RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	$ 538.239	$ 546.721	$ 523.382	$ 536.114
38	RODAMIENTO EXTERNO BOCIN RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	$ 494.302	$ 502.091	$ 480.657	$ 492.350
39	JUEGO DE RESORTES RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	$ 87.876	$ 89.261	$ 85.450	$ 87.529
40	RACHE AUTOMATICO DE RUEDA TRASERA LADO DERECHO	UNIDAD	1	$ 384.457	$ 390.515	$ 373.844	$ 382.939
41	RACHE AUTOMATICO DE RUEDA TRASERA LADO IZQUIERDO	UNIDAD	1	$ 395.441	$ 401.672	$ 384.525	$ 393.880
42	BANDA DE FRENO RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	$ 186.736	$ 189.679	$ 181.581	$ 185.999
43	BANDE DE FRENO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 175.752	$ 178.521	$ 170.900	$ 175.058
44	GRAPA DE MUELLE TRASERO	UNIDAD	1	$ 153.783	$ 156.206	$ 149.538	$ 153.175
45	TUERCA GRAPA DE MUELLE TRASERO	UNIDAD	1	$ 6.591	$ 6.695	$ 6.409	$ 6.565
46	BUJE CORBATIN HOJA TENSORO	UNIDAD	1	$ 131.814	$ 133.891	$ 128.175	$ 131.293
47	HOJA TENSORA MUELLE TRASERO	UNIDAD	1	$ 534.944	$ 543.374	$ 520.177	$ 532.832
48	PASADOR CENTRA DE 1/2 *10	UNIDAD	1	$ 16.477	$ 16.736	$ 16.022	$ 16.412
49	RODAMIENTO INTERNO BOCIN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 417.410	$ 423.988	$ 405.888	$ 415.762
50	RODAMIENTO EXTERNO BOCIN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 384.457	$ 390.515	$ 373.844	$ 382.939
51	RETEN DE BOCIN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 65.907	$ 66.945	$ 64.088	$ 65.647

52	BRAZODE DIRECCION CORTO	UNIDAD	1	$ 2.855.965	$ 2.900.968	$ 2.777.128	$ 2.844.687
53	TERMINALES DE DIRECCION BARRA LARGA	UNIDAD	1	$ 439.379	$ 446.303	$ 427.250	$ 437.644
54	CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 241.658	$ 245.466	$ 234.987	$ 240.704
55	EMPAQUETADURA SECADOR	UNIDAD	1	$ 351.503	$ 357.042	$ 341.800	$ 350.115
56	FILTRO SECADOR	UNIDAD	1	$ 252.643	$ 256.624	$ 245.669	$ 251.645
57	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	$ 318.550	$ 323.569	$ 309.757	$ 317.292
58	PASADORES VOLCO	UNIDAD	1	$ 384.457	$ 390.515	$ 373.844	$ 382.939
59	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO DE VOLCO	UNIDAD	1	$ 1.977.206	$ 2.008.362	$ 1.922.627	$ 1.969.399
60	MANGUERA CILINDRO HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 329.534	$ 334.727	$ 320.438	$ 328.233
61	PASADOR INFERIOR CILINDRO HIDRAULICO VOLVO	UNIDAD	1	$ 307.565	$ 312.412	$ 299.075	$ 306.351
62	PASADOR SUPERIOS CILINDRO HIDRAULICO DE VOLCO	UNIDAD	1	$ 296.581	$ 301.254	$ 288.394	$ 295.410
63	BOMBA HIDRAULICO DE VOLCO	UNIDAD	1	$ 4.943.016	$ 5.020.905	$ 4.806.568	$ 4.923.496
64	KIT EMBRAGUE	UNIDAD	1	$ 5.602.084	$ 5.690.360	$ 5.447.444	$ 5.579.962
65	RODAJA BARRIL ANCHO 11/8"	UNIDAD	1	$ 32.953	$ 33.473	$ 32.044	$ 32.823
66	GATO LRM 20 TONELADAS	UNIDAD	1	$ 494.302	$ 502.091	$ 480.657	$ 492.350
67	RECARGA DE EXTINTOR 10 LB	UNIDAD	1	$ 49.430	$ 50.209	$ 48.066	$ 49.235
68	TUERCA HOUSE	UNIDAD	1	$ 54.922	$ 55.788	$ 53.406	$ 54.706
69	PERNOS TUERCAS	UNIDAD	1	$ 65.907	$ 66.945	$ 64.088	$ 65.647
70	CONOS REFLECTIVOS	UNIDAD	1	$ 65.907	$ 66.945	$ 64.088	$ 65.647
71	ARREGLO CACHUCHA VOLCO GUARDAPOLVO PEDAL DE FRENO	UNIDAD	1	$ 549.224	$ 557.878	$ 534.063	$ 547.055
72	DESPINCHADA LLANATA	UNIDAD	1	$ 38.446	$ 39.051	$ 37.384	$ 38.294
73	PARCHE TIPO 30-40-50-	UNIDAD	1	$ 76.891	$ 78.103	$ 74.769	$ 76.588
74	PARCHE TIPO 60-70-80	UNIDAD	1	$ 120.829	$ 122.733	$ 117.494	$ 120.352
75	CARPA VOLCO POR METRO	METRO	1	$ 414.690	$ 421.224	$ 403.243	$ 413.052
76	CAJA PARA HERRAMIENTA	UNIDAD	1	$ 228.637	$ 232.240	$ 222.326	$ 227.734
77	JUEGO DE LLAVES MIXTA	UNIDAD	1	$ 457.275	$ 464.480	$ 444.652	$ 455.469
78	LLAVE AJUSTABLE	UNIDAD	1	$ 228.637	$ 232.240	$ 222.326	$ 227.734
79	CARACASA BOMBA DE UREA SISTEMA POS	UNIDAD	1	$ 2.079.000	$ 2.180.000	$ 1.960.000	$ 2.073.000

80	BOMBA DE UREA SISTEMA POSTRATAMIENTO	UNIDAD	1	$ 13.365.000	$ 13.600.000	$ 12.740.000	$ 13.235.000
81	EMPAQUETADURA BOMBA SISTEMA DE POSTRATAMIENTO	UNIDAD	1	$ 1.673.100	$ 1.710.000	$ 1.568.000	$ 1.650.367
82	SOPORTE DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 1.366.200	$ 1.450.000	$ 1.274.000	$ 1.363.400
83	PARABRISAS VOLQUETA INTERNACIONAL	UNIDAD	1	$ 1.424.050	$ 1.446.489	$ 1.384.740	$ 1.418.426
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES CAMIONETA TOYOTA HAILUX				$ -	$ -	$ -	$ -
84	REVISION SISTEMAS DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 100.810	$ 102.399	$ 98.027	$ 100.412
85	JUEGO DE PASTILLAS PARA CAMIONETA OUE552	UNIDAD	1	$ 352.737	$ 358.295	$ 343.000	$ 351.344
86	ALINEACION-BALANCEO	UNIDAD	1	$ 130.955	$ 133.018	$ 127.340	$ 130.438
87	BATERIA	UNIDAD	1	$ 665.161	$ 675.643	$ 646.800	$ 662.535
88	LUZ FAROLA PRINCIPAL LED	UNIDAD	1	$ 181.458	$ 184.317	$ 176.449	$ 180.741
89	PLUMILLA PARABRISAS DELANTERA	UNIDAD	1	$ 70.547	$ 71.659	$ 68.600	$ 70.269
90	MONTAJE LLANTA CAMIONETA OUE552	UNIDAD	1	$ 21.826	$ 22.170	$ 21.223	$ 21.740
91	VALVULA LLANTA	UNIDAD	1	$ 21.826	$ 22.170	$ 21.223	$ 21.740
92	TAPETES TERMO FORMADOS	UNIDAD	1	$ 987.939	$ 1.003.506	$ 960.668	$ 984.038
93	FORROS COGINERIA	UNIDAD	1	$ 1.855.192	$ 1.884.425	$ 1.803.981	$ 1.847.866
94	CARPA CAMIONETA	UNIDAD	1	$ 1.527.805	$ 1.551.879	$ 1.485.631	$ 1.521.772
95	ESTRIBOS NATURALES CAMIONETA	UNIDAD	1	$ 1.418.676	$ 1.441.031	$ 1.379.515	$ 1.413.074
96	SUMINISTRO E INSTALACION DE JAULA ANTIVUELCOS	UNIDAD	1	$ 1.814.582	$ 1.843.176	$ 1.764.492	$ 1.807.417
97	TENSION DE FRENO	UNIDAD	1	$ 32.739	$ 33.255	$ 31.835	$ 32.609
98	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 110.891	$ 112.639	$ 107.830	$ 110.453
99	FILTRO DE AIRE MOTOR	UNIDAD	1	$ 181.458	$ 184.318	$ 176.449	$ 180.742
100	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 109.883	$ 111.615	$ 106.850	$ 109.449
101	LAVADA COMPLETA	UNIDAD	1	$ 77.142	$ 78.357	$ 75.012	$ 76.837
102	LLANTAS 265- 65 R 17 ANCHO 272 DIAMETR776 PROFUNDIDAD 10 AT	UNIDAD	1	$ 856.647	$ 870.146	$ 833.000	$ 853.264
103	HORA SERVICIO TECNICO	UNIDAD	1	$ 141.437	$ 143.665	$ 137.532	$ 140.878
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES CAMIONETA MITSUBISHI				$ -	$ -	$ -	$ -
104	REVISION SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 174.200	$ 176.945	$ 169.391	$ 173.512
105	PASTILLAS DE FRENO DELANTERA	UNIDAD	1	$ 264.486	$ 268.654	$ 257.185	$ 263.442

106	PASTILLAS DE FRENO TRASERA	UNIDAD	1	$ 253.467	$ 257.461	$ 246.470	$ 252.466
107	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 330.608	$ 335.818	$ 321.482	$ 329.303
108	ALINEACION-BALANCEO-NITROGENO	UNIDAD	1	$ 132.243	$ 134.327	$ 128.593	$ 131.721
109	BATERIA	UNIDAD	1	$ 650.196	$ 660.442	$ 632.248	$ 647.629
110	LLANTA 225/55 1218	UNIDAD	1	$ 892.642	$ 906.708	$ 868.001	$ 889.117
111	MONTAJE DE LLANTA	UNIDAD	1	$ 22.041	$ 22.388	$ 21.432	$ 21.954
112	VALVULA LLANTA	UNIDAD	1	$ 22.041	$ 22.388	$ 21.432	$ 21.954
113	REVISION Y REPARACION SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1	$ 3.195.879	$ 3.246.238	$ 3.107.660	$ 3.183.259
114	PROTECTOR MOTOR	UNIDAD	1	$ 1.189.559	$ 1.208.304	$ 1.156.723	$ 1.184.862
115	REPARACION LATONERIA Y PINTURA POR PIEZA	UNIDAD	1	$ 606.115	$ 615.666	$ 589.384	$ 603.722
116	MANGUERA DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 231.426	$ 235.072	$ 225.037	$ 230.512
117	BRAZO AXIAL DERECHO /IZQUIERDO	UNIDAD	1	$ 429.791	$ 436.563	$ 417.927	$ 428.093
118	DESPINCHADA	UNIDAD	1	$ 19.836	$ 20.149	$ 19.289	$ 19.758
119	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 104.693	$ 106.342	$ 101.803	$ 104.279
120	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 209.385	$ 212.685	$ 203.605	$ 208.558
121	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 76.040	$ 77.238	$ 73.941	$ 75.740
122	LAVADA COMPLETA	UNIDAD	1	$ 77.142	$ 78.357	$ 75.012	$ 76.837
123	DISCO DE FRENO TRACERO MITSUBISHI	UNIDAD	1	$ 495.912	$ 503.727	$ 482.223	$ 493.954
124	DISCO DE FRENO DELANTEROS MITSUBISHI	UNIDAD	1	$ 661.216	$ 671.636	$ 642.964	$ 658.605
125	KIT REPARTICION MOTOR	UNIDAD	1	$ 1.542.838	$ 1.567.150	$ 1.500.249	$ 1.536.746
126	CAMBIO KIT REPARTICION MOTOR	UNIDAD	1	$ 903.662	$ 917.902	$ 878.718	$ 900.094
127	CAMBIO DE ACEITE CAJA AUTOMATICA	UNIDAD	1	$ 804.480	$ 817.157	$ 782.273	$ 801.303
128	INSPECCION Y LAVADO CUERPO DE ACELERACION	UNIDAD	1	$ 385.710	$ 391.787	$ 375.062	$ 384.186
129	CAMBIO DE ACEITE DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 305.262	$ 310.072	$ 296.835	$ 304.056
130	PLUMILLA PARABRISAS DELANTERA	UNIDAD	1	$ 76.212	$ 77.413	$ 74.109	$ 75.911
131	REVISION SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 653.250	$ 663.543	$ 635.217	$ 650.670
132	BUJES SUSPENSION TRASERA	UNIDAD	1	$ 322.592	$ 327.676	$ 313.687	$ 321.319
133	HORA SERVICIO MECANICA ESPECIALIZADA	HORA	1	$ 163.312	$ 165.886	$ 158.804	$ 162.667

134	HORA SERVICIO MECANICA RAPIDA	HORA	1	$ 141.537	$ 143.768	$ 137.630	$ 140.978
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MOTO YAMAHA				$ -	$ -	$ -	$ -
135	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA	UNIDAD	1	$ 93.672	$ 95.148	$ 91.087	$ 93.302
136	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 319.588	$ 324.624	$ 310.766	$ 318.326
137	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 286.527	$ 291.042	$ 278.618	$ 285.396
138	MONTAJE DE LLANTA	UNIDAD	1	$ 19.836	$ 20.149	$ 19.289	$ 19.758
139	MONTAJE DE LLANTA Y REPOSICION DE VALVULA	UNIDAD	1	$ 19.836	$ 20.149	$ 19.289	$ 19.758
140	REPARACION ARRANQUE Y SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	$ 88.162	$ 89.551	$ 85.729	$ 87.814
141	SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE ARRASTRE	UNIDAD	1	$ 209.385	$ 212.685	$ 203.605	$ 208.558
142	SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACION DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 55.102	$ 55.970	$ 53.581	$ 54.884
143	SUMINISTRO, CAMBIO E INSTALACION DE BUJIA	UNIDAD	1	$ 22.041	$ 22.388	$ 21.432	$ 21.954
144	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIRECCIONAL DERECHA/IZQUIERDA	UNIDAD	1	$ 33.061	$ 33.582	$ 32.148	$ 32.930
145	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLA FRONTAL	UNIDAD	1	$ 27.551	$ 27.985	$ 26.790	$ 27.442
146	SUMINISTRO E INSTALACION DE STOP	UNIDAD	1	$ 38.571	$ 39.179	$ 37.506	$ 38.419
147	REPARACION DE PINTURA COMPLETA	UNIDAD	1	$ 1.102.027	$ 1.119.393	$ 1.071.607	$ 1.097.675
148	DESPINCHADA	UNIDAD	1	$ 19.836	$ 20.149	$ 19.289	$ 19.758
149	ADITIVO	UNIDAD	1	$ 26.449	$ 26.865	$ 25.719	$ 26.344
150	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 38.571	$ 39.179	$ 37.506	$ 38.419
151	LAVADA COMPLETA	UNIDAD	1	$ 22.041	$ 22.388	$ 21.432	$ 21.954
152	DESLIZADOR DE CADENA	UNIDAD	1	$ 330.608	$ 335.818	$ 321.482	$ 329.303
153	ORIN FILTRO	UNIDAD	1	$ 33.061	$ 33.582	$ 32.148	$ 32.930
154	RETEN BARRA DE TREN DELANTERO	UNIDAD	1	$ 97.987	$ 99.531	$ 95.282	$ 97.600
155	HORA SERVICIO MECANICA ESPECIALIZADA	HORA	1	$ 97.987	$ 99.531	$ 95.282	$ 97.600
156	HORA SERVICIO MECANICA RAPIDA	HORA	1	$ 65.325	$ 66.354	$ 63.522	$ 65.067
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MOTO TORNADO				$ -	$ -	$ -	$ -
157	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA	UNIDAD	1	$ 246.384	$ 250.266	$ 239.583	$ 245.411
158	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA	UNIDAD	1	$ 212.786	$ 216.139	$ 206.912	$ 211.945
159	MONTAJE DE LLANTA	UNIDAD	1	$ 22.398	$ 22.751	$ 21.780	$ 22.310
160	MONTAJE DE LLANTA Y REPOSICION DE VALVULA	UNIDAD	1	$ 33.598	$ 34.127	$ 32.670	$ 33.465

161	REPARACION ARRANQUE DE SISTEMA ELECTRICO	UNID AD	1	$ 111.992	$ 113.757	$ 108.901	$ 111.550
162	SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE ARRASTRE	UNID AD	1	$ 268.782	$ 273.017	$ 261.362	$ 267.720
163	SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACION DE PASTILLAS DE FRENO	UNID AD	1	$ 44.797	$ 45.503	$ 43.560	$ 44.620
164	SUMINISTRO, CAMBIO E INSTALACION DE BUJIA	UNID AD	1	$ 22.398	$ 22.751	$ 21.780	$ 22.310
165	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIRECCIONAL DERECHA/IZQUIERDA	UNID AD	1	$ 35.838	$ 36.402	$ 34.848	$ 35.696
166	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLA FRONTAL	UNID AD	1	$ 27.998	$ 28.439	$ 27.225	$ 27.888
167	SUMINISTRO E INSTALACION DE STOP	UNID AD	1	$ 50.397	$ 51.191	$ 49.005	$ 50.198
168	KIT REPARACION MOTOR	UNID AD	1	$ 2.821.896	$ 2.866.362	$ 2.744.000	$ 2.810.753
169	KIT BUJES TIJERA	UNID AD	1	$ 1.209.384	$ 1.228.441	$ 1.176.000	$ 1.204.608
170	SERVICIO DE RECTIFICADORA	UNID AD	1	$ 453.519	$ 460.665	$ 441.000	$ 451.728
171	REPARACION DE PINTURA	UNID AD	1	$ 1.119.924	$ 1.137.571	$ 1.089.009	$ 1.115.502
172	DESPINCHADA	UNID AD	1	$ 20.159	$ 20.476	$ 19.602	$ 20.079
173	ADITIVO	UNID AD	1	$ 26.878	$ 27.302	$ 26.136	$ 26.772
174	FILTRO DE ACEITE	UNID AD	1	$ 22.398	$ 22.751	$ 21.780	$ 22.310
175	LAVADA COMPLETA	UNID AD	1	$ 22.398	$ 22.751	$ 21.780	$ 22.310
176	REVISION GENERAL	UNID AD	1	$ 335.977	$ 341.271	$ 326.703	$ 334.650
177	BALINERA 6303	UNID AD	1	$ 42.557	$ 43.228	$ 41.382	$ 42.389
178	BALINERA 6203	UNID AD	1	$ 27.998	$ 28.439	$ 27.225	$ 27.888
179	ESPEJO DERECHO	UNID AD	1	$ 67.195	$ 68.254	$ 65.341	$ 66.930
180	HORA SERVICIO MECANICA ESPECIALIZADA	HORA	1	$ 97.987	$ 99.531	$ 95.283	$ 97.600
181	HORA SERVICIO MECANICA RAPIDA	HORA	1	$ 65.325	$ 66.354	$ 63.522	$ 65.067
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MOTO YAMAHA DT 125				$ -	$ -	$ -	$ -
182	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA	UNID AD	1	$ 145.590	$ 147.884	$ 141.571	$ 145.015
183	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA	UNID AD	1	$ 246.383	$ 250.266	$ 239.582	$ 245.410
184	SUMIN ISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA	UNID AD	1	$ 279.981	$ 284.393	$ 272.252	$ 278.875
185	MONTAJE DE LLANTA	UNID AD	1	$ 22.398	$ 22.751	$ 21.780	$ 22.310
186	MONTAJE DE LLANTA Y REPOSICION DE VALVULA	UNID AD	1	$ 33.598	$ 34.127	$ 32.670	$ 33.465
187	REPARACION ARRANQUE Y SISTEMA ELECTRICO	UNID AD	1	$ 89.594	$ 91.006	$ 87.121	$ 89.240

188	SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE ARRASTRE	UNIDAD	1	$ 212.786	$ 216.139	$ 206.912	$ 211.945
189	SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACION DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 44.797	$ 45.503	$ 43.560	$ 44.620
190	SUMINISTRO, CAMBIO E INSTALACION DE BUJIA	UNIDAD	1	$ 22.398	$ 22.751	$ 21.780	$ 22.310
191	REPARACION DE CILINDRO	UNIDAD	1	$ 1.007.932	$ 1.023.814	$ 980.109	$ 1.003.951
192	SUMINISTRO E INSTALACION DE STOP	UNIDAD	1	$ 39.197	$ 39.815	$ 38.115	$ 39.043
193	REPARACION DE PINTURA	UNIDAD	1	$ 1.119.924	$ 1.137.571	$ 1.089.009	$ 1.115.502
194	DESPINCHADA	UNIDAD	1	$ 22.398	$ 22.751	$ 21.780	$ 22.310
195	HORA SERVICIO MECANICA ESPECIALIZADA	HORA	1	$ 97.987	$ 99.531	$ 95.283	$ 97.600
196	HORA SERVICIO MECANICA RAPIDA	HORA	1	$ 65.325	$ 66.354	$ 63.522	$ 65.067
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MOTO CARGUERO				$ -	$ -	$ -	$ -
197	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 352.835	$ 358.395	$ 343.096	$ 351.442
198	SUMIN ISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 554.456	$ 563.193	$ 539.150	$ 552.266
199	DESPINCHADA	UNIDAD	1	$ 35.284	$ 35.840	$ 34.310	$ 35.144
200	HORA SERVICIO MECANICA ESPECIALIZADA	HORA	1	$ 97.987	$ 99.531	$ 95.283	$ 97.600
201	HORA SERVICIO MECANICA RAPIDA	HORA	1	$ 65.325	$ 66.354	$ 63.522	$ 65.067
ACEITES, GRASA Y REFRIGERANTES				$ -	$ -	$ -	$ -
202	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR ACPM 15W40	GALON	1	$ 151.190	$ 153.573	$ 147.017	$ 150.593
203	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR ACPM 15W40	CUARTO	1	$ 41.437	$ 42.090	$ 40.293	$ 41.274
204	ACEITE PARA TRANSMISION 80W90 80W140	GALON	1	$ 123.192	$ 125.133	$ 119.791	$ 122.705
205	ACEITE PARA TRANSMISION 80W90 80W140	CUARTO	1	$ 38.077	$ 38.677	$ 37.026	$ 37.927
206	ACEITE PARA SISTEMA HIDRAULICO ISO 68	GALON	1	$ 100.793	$ 102.381	$ 98.011	$ 100.395
207	ACEITE PARA SISTEMA HIDRAULICO ISO 68	CUARTO	1	$ 27.998	$ 28.439	$ 27.225	$ 27.888
208	ACEITE CAJA DE DIRECCION	GALON	1	$ 123.192	$ 125.133	$ 119.791	$ 122.705
209	ACEITE CAJA DE DIRECCION	CUARTO	1	$ 38.077	$ 38.677	$ 37.026	$ 37.927
210	ACEITE CAJA DE TRANSMISION SAE 50	GALON	1	$ 123.192	$ 125.133	$ 119.791	$ 122.705
211	ACEITE CAJA DE TRANSMISION SAE 50	CUARTO	1	$ 38.077	$ 38.677	$ 37.026	$ 37.927
212	ACEITE DIFERENCIAL 85W40	GALON	1	$ 123.192	$ 125.133	$ 119.791	$ 122.705
213	ACEITE DIFERENCIAL 85W40	CUARTO	1	$ 38.077	$ 38.677	$ 37.026	$ 37.927
214	ACEITE 4 TIEMPOS 10W40	CUARTO	1	$ 53.756	$ 54.603	$ 52.272	$ 53.544

215	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 42.557	$ 43.228	$ 41.382	$ 42.389
216	ACEITE ATF-J3 CAJA AUTOMATICA	CUARTO	1	$ 139.990	$ 142.196	$ 136.126	$ 139.438
217	ADITIVO GASOLINA	CUARTO	1	$ 44.797	$ 45.503	$ 43.560	$ 44.620
218	ADITIVO ACPM	CUARTO	1	$ 44.797	$ 45.503	$ 43.560	$ 44.620
219	ADITIVO TRANSMISION	CUARTO	1	$ 39.197	$ 39.815	$ 38.115	$ 39.043
220	GRASA	BALDE	1	$ 391.973	$ 398.150	$ 381.153	$ 390.426
221	GRASA	LIBRA	1	$ 44.797	$ 45.503	$ 43.560	$ 44.620
222	REFRIGERANTE VERDE	GALON	1	$ 88.474	$ 89.868	$ 86.032	$ 88.125
223	REFRIGERANTE VERDE	CUARTO	1	$ 44.797	$ 45.503	$ 43.560	$ 44.620
224	REFRIGERANTE ROJO	GALON	1	$ 88.473	$ 89.868	$ 86.031	$ 88.124
225	REFRIGERANTE ROJO	CUARTO	1	$ 17.919	$ 18.201	$ 17.424	$ 17.848
226	ENGRASADA VOLQUETA	UNIDAD	1	$ 83.994	$ 85.318	$ 81.676	$ 83.663
227	UREA GALON	UNIDAD	1	$ 32.478	$ 32.990	$ 31.581	$ 32.350
228	LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO	1	$ 55.996	$ 56.879	$ 54.450	$ 55.775
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MOTO YAMAHA XTZ AUJ15D- MOTO SUZUKI GN DYH75				$ -	$ -	$ -	$ -
229	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA	UNIDAD	1	$ 145.125	$ 147.412	$ 141.119	$ 144.552
230	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 290.250	$ 294.823	$ 282.238	$ 289.103
231	SUMIN ISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 480.028	$ 487.592	$ 466.777	$ 478.133
232	MONTAJE DE LLANTA	UNIDAD	1	$ 22.327	$ 22.679	$ 21.711	$ 22.239
233	MONTAJE DE LLANTA Y REPOSICION DE VALVULA	UNIDAD	1	$ 33.490	$ 34.018	$ 32.566	$ 33.358
234	REPARACION ARRANQUE Y SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	$ 89.308	$ 90.715	$ 86.842	$ 88.955
235	SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE ARRASTRE	UNIDAD	1	$ 212.105	$ 215.448	$ 206.250	$ 211.268
236	SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACION DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 44.654	$ 45.357	$ 43.421	$ 44.477
237	SUMINISTRO, CAMBIO E INSTALACION DE BUJIA	UNIDAD	1	$ 22.327	$ 22.679	$ 21.711	$ 22.239
238	REPARACION DE CILINDRO	UNIDAD	1	$ 1.116.345	$ 1.133.936	$ 1.085.529	$ 1.111.936
239	SUMINISTRO E INSTALACION DE STOP	UNIDAD	1	$ 39.072	$ 39.688	$ 37.994	$ 38.918
240	REPARACION DE PINTURA	UNIDAD	1	$ 1.116.345	$ 1.133.936	$ 1.085.529	$ 1.111.936
241	DESPINCHADA	UNIDAD	1	$ 22.327	$ 22.679	$ 21.711	$ 22.239

242	ARANDELA COBRE	UNDAD	1	$ 11.163	$ 11.339	$ 10.855	$ 11.119
243	CLABE CLUCHE	UNIDAD	1	$ 66.981	$ 68.036	$ 65.132	$ 66.716
244	SUMINISTRO E INTALACION DE CAUCHOS MORDAZA	UNIDAD	1	$ 78.144	$ 79.375	$ 75.987	$ 77.836
245	REPARACION DE ARRANQUE Y SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	$ 279.086	$ 283.484	$ 271.382	$ 277.984
246	HORA SERVICIO MECANICA ESPECIALIZADA	HORA	1	$ 97.987	$ 99.531	$ 95.282	$ 97.600
247	HORA SERVICIO MECANICA RAPIDA	HORA	1	$ 65.325	$ 66.354	$ 63.522	$ 65.067
RETROCARGADOR 416E SERIE CAT0416ETLMS01338				$ -	$ -	$ -	$ -
248	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 139.543	$ 141.742	$ 135.691	$ 138.992
249	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 312.576	$ 317.502	$ 303.948	$ 311.342
250	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 267.923	$ 272.145	$ 260.527	$ 266.865
251	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 613.990	$ 623.665	$ 597.041	$ 611.565
252	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 323.740	$ 328.841	$ 314.803	$ 322.462
253	FILTRO DE HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 725.624	$ 737.058	$ 705.594	$ 722.759
254	FILTRO DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 446.538	$ 453.574	$ 434.212	$ 444.775
255	PUNTA CALZAS AGUILON	UNIDAD	1	$ 256.759	$ 260.805	$ 249.672	$ 255.745
256	PASADOR CALZAS	UNIDAD	1	$ 33.490	$ 34.018	$ 32.565	$ 33.358
257	RETENEDOR PASADOR CALZAS	UNIDAD	1	$ 16.745	$ 17.009	$ 16.283	$ 16.679
258	ARANDELAS DE AJUSTE BALDE TRASERO	UNIDAD	1	$ 16.745	$ 17.009	$ 16.283	$ 16.679
259	KIT BUJES BALDE TRASERO	UNIDAD	1	$ 3.349.034	$ 3.401.807	$ 3.256.587	$ 3.335.809
260	MANGUERA HIDRAULICA R15 5000lb 3/8 acoplada por metro	UNIDAD	1	$ 217.687	$ 221.117	$ 211.678	$ 216.828
261	MANGUERA HIDRAULICA R15 lb 5000 lb1/2 acoplada por metro	UNIDAD	1	$ 245.596	$ 249.466	$ 238.816	$ 244.626
262	MANGUERA HIDRAULICA R2 3000 Llb 1/2 acoplada por metro	UNIDAD	1	$ 156.288	$ 158.751	$ 151.974	$ 155.671
263	MANGUERA HIDRAULICA R2 3000 lb 3/4 acoplada por metro	UNIDAD	1	$ 167.452	$ 170.090	$ 162.829	$ 166.790
264	KIT BUJES SWING DE GIRO	UNIDAD	1	$ 5.581.723	$ 5.669.678	$ 5.427.645	$ 5.559.682
265	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 1.339.614	$ 1.360.723	$ 1.302.635	$ 1.334.324
266	CUCHILLAS DE CORTE	UNIDAD	1	$ 1.786.151	$ 1.814.297	$ 1.736.846	$ 1.779.098
267	TORNILLO DE CUCHILLAS	UNIDAD	1	$ 39.072	$ 39.688	$ 37.994	$ 38.918
268	SELENOIDE BOMBA DE INYECCION 12V	UNIDAD	1	$ 837.258	$ 850.452	$ 814.147	$ 833.952
269	BASE BOMBIN FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 2.679.227	$ 2.721.445	$ 2.605.269	$ 2.668.647

270	ESPARRAGO RUEDA	UNIDAD	1	$ 55.817	$ 56.697	$ 54.276	$ 55.597
271	TUERCA RUEDA	UNIDAD	1	$ 27.909	$ 28.348	$ 27.138	$ 27.798
272	RODAMIENTO CHARMELA	UNIDAD	1	$ 256.759	$ 260.805	$ 249.672	$ 255.745
273	RETEN MANDO FINAL DELANTERO	UNIDAD	1	$ 334.903	$ 340.181	$ 325.659	$ 333.581
274	RETEN MANDO FINAL TRASERO	UNIDAD	1	$ 390.721	$ 396.877	$ 379.935	$ 389.178
275	TERMINALES DE CILINDRO DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 1.339.613	$ 1.360.723	$ 1.302.635	$ 1.334.324
276	AXIAL CILINDRO DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 990.536	$ 1.006.144	$ 963.193	$ 986.624
277	EMPAQUETADURA CILINDRO DE DIRECCION HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 770.417	$ 782.557	$ 749.150	$ 767.375
278	EMPAQUETADURA CILINDRO GEMELO	UNIDAD	1	$ 495.268	$ 503.072	$ 481.597	$ 493.312
279	EMPAQUETADURA CILINDRO PATA ESTABILIZADOARA	UNIDAD	1	$ 605.328	$ 614.866	$ 588.618	$ 602.937
280	REFUERZO PATINES BALDE DELANTERO	UNIDAD	1	$ 2.201.191	$ 2.235.876	$ 2.140.429	$ 2.192.499
281	KIT PAQUETES DE FRENO DISCOS Y SEPARADORES	UNIDAD	1	$ 4.952.679	$ 5.030.722	$ 4.815.965	$ 4.933.122
282	KIT DE ORING FRENO	UNIDAD	1	$ 2.091.132	$ 2.124.083	$ 2.033.408	$ 2.082.874
283	CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 132.071	$ 134.153	$ 128.426	$ 131.550
284	PISTA RODAMIENTO RUEDA DELANTER	UNIDAD	1	$ 165.089	$ 167.691	$ 160.532	$ 164.437
285	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 385.208	$ 391.278	$ 374.575	$ 383.687
286	RETEN SPEED DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 889.033	$ 903.042	$ 864.492	$ 885.522
287	TURBO CARGADOR	UNIDAD	1	$ 5.139.882	$ 5.220.874	$ 4.998.000	$ 5.119.585
288	TUBO HIDRAULICO BALDE FRONTAL	UNIDAD	1	$ 3.574.908	$ 3.631.240	$ 3.476.226	$ 3.560.791
289	SILICONA GRIS ULTRA GREY	UNIDAD	1	$ 38.521	$ 39.128	$ 37.458	$ 38.369
290	SINTESOLDA RAPIDA	UNIDAD	1	$ 27.515	$ 27.948	$ 26.755	$ 27.406
291	LOCTITE 272	UNIDAD	1	$ 121.116	$ 123.024	$ 117.772	$ 120.638
292	LOCTITE 515	UNIDAD	1	$ 143.077	$ 145.332	$ 139.128	$ 142.512
293	LIMPIADOR ELECTRONICO	UNIDAD	1	$ 27.515	$ 27.948	$ 26.755	$ 27.406
294	HORA SERVICIO MECANICA DE PATIO	HORA	1	$ 110.060	$ 111.794	$ 107.022	$ 109.625
295	HORA SERVICIO DE DIAGNOSTICO CON SCANER	HORA	1	$ 209.113	$ 212.408	$ 203.341	$ 208.287
296	HORA SERVCIO TORNO	HORA	1	$ 198.107	$ 201.229	$ 192.639	$ 197.325
297	HORA SERVICIO PRENSA HIDRAULICA	HORA	1	$ 132.071	$ 134.153	$ 128.426	$ 131.550
298	HORA SERVICIO MECANICA ESPECIALIZADA	HORA	1	$ 198.107	$ 201.229	$ 192.639	$ 197.325

299	MANGUERA HIDRAULICA R15 5000LB 3/8 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 214.616	$ 217.998	$ 208.692	$ 213.769
300	MANGUERA HIDRAULICA R15 LB 5000 LB1/2 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 242.131	$ 245.946	$ 235.447	$ 241.175
301	MANGUERA HIDERAULICA R2 3000 LLB 1/2 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 154.083	$ 156.511	$ 149.830	$ 153.475
302	MANGUERA HIDRAULICA R2 3000 LB 3/4 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 165.089	$ 167.691	$ 160.532	$ 164.437
303	GRASERA RECTA	UNIDAD	1	$ 7.704	$ 7.826	$ 7.492	$ 7.674
304	GRASERA CURVA	UNIDAD	1	$ 9.905	$ 10.061	$ 9.632	$ 9.866
305	COPA PERNO LLANA 27	UNIDAD	1	$ 198.107	$ 201.229	$ 192.639	$ 197.325
306	COPA PERNO LLANTA 36	UNIDAD	1	$ 209.113	$ 212.408	$ 203.341	$ 208.287
307	ENGRASADORA MANUAL	UNIDAD	1	$ 225.622	$ 229.177	$ 219.394	$ 224.731
308	ARANDELA AJUSTE BALDE 45MM	UNIDAD	1	$ 16.509	$ 16.769	$ 16.053	$ 16.444
309	ARANDELA AJUSTE BALDE 55MM	UNIDAD	1	$ 22.012	$ 22.359	$ 21.404	$ 21.925
310	ARANDELA AJUSTE BALDE 65MM	UNIDAD	1	$ 27.515	$ 27.948	$ 26.755	$ 27.406
311	ARANDELA AJUSTE BALDE 70MM	UNIDAD	1	$ 37.420	$ 38.010	$ 36.387	$ 37.272
312	REPARACION ALTERNADO	UNIDAD	1	$ 376.200	$ 390.000	$ 352.800	$ 373.000
313	REPARACION MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	$ 475.200	$ 489.000	$ 421.400	$ 461.867
314	GATO SILLA	UNIDAD	1	$ 693.000	$ 750.000	$ 637.000	$ 693.333
315	DESPINCHADA LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 143.077	$ 145.332	$ 139.128	$ 142.512
316	DESPINCHADA LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 88.048	$ 89.435	$ 85.617	$ 87.700
317	LLANTA 19.5 L24 TRASERA	UNIDAD	1	$ 6.550.830	$ 6.654.055	$ 6.370.000	$ 6.524.962
318	LLANTA DELANTERA RETROCARGADOR	UNIDAD	1	$ 4.535.190	$ 4.606.654	$ 4.410.000	$ 4.517.281
319	NEOMATICO LLANTA DELANTERA RETRO	UINDAD	1	$ 161.251	$ 163.792	$ 156.800	$ 160.614
320	NEOMATICO LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 262.033	$ 266.162	$ 254.800	$ 260.998
	OTONIVELADORA CASE 845B SERIE BZN0845CDAF02883			$ -	$ -	$ -	$ -
321	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 203.610	$ 206.819	$ 197.990	$ 202.806
322	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 242.131	$ 245.946	$ 235.447	$ 241.175
323	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 225.622	$ 229.177	$ 219.394	$ 224.731
324	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 539.292	$ 547.790	$ 524.405	$ 537.162

325	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 330.179	$ 335.381	$ 321.064	$ 328.875
326	FILTRO DE HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 990.536	$ 1.006.144	$ 963.193	$ 986.624
327	FILTRO DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 869.470	$ 883.171	$ 845.469	$ 866.037
328	CUCHILLA DE PALA DE GIRO	UNIDAD	1	$ 990.536	$ 1.006.144	$ 963.193	$ 986.624
329	ESQUINERO DE PALA DE GIRO	UNIDAD	1	$ 495.268	$ 503.072	$ 481.597	$ 493.312
330	TORNILLO DE CUCHILLA	UNIDAD	1	$ 33.018	$ 33.538	$ 32.106	$ 32.887
331	TUERCA DE CUCHILLA	UNIDAD	1	$ 5.503	$ 5.590	$ 5.351	$ 5.481
332	DIENTE DE PUNTA RIPER ESCALIFICADOR	UNIDAD	1	$ 121.066	$ 122.973	$ 117.724	$ 120.587
333	BRAZO DE ESCALIFICADOR	UNIDAD	1	$ 2.036.102	$ 2.068.186	$ 1.979.897	$ 2.028.061
334	PASADOR ESCALIFICADOR	UNIDAD	1	$ 33.018	$ 33.538	$ 32.106	$ 32.887
335	RODAMIENTO CHARMELA DELANTEROS	UNIDAD	1	$ 440.238	$ 447.175	$ 428.086	$ 438.500
336	DESLIZADORES SUPERIOES PEQUEÑOS	UNIDAD	1	$ 121.066	$ 122.973	$ 117.724	$ 120.587
337	DESLIZADORES SUPERIORES GRUESO	UNIDAD	1	$ 143.077	$ 145.332	$ 139.128	$ 142.512
338	DESLIZADORES INFERIORES	UNIDAD	1	$ 319.173	$ 324.202	$ 310.362	$ 317.912
339	PLACA DE SOPORTE	UNIDAD	1	$ 715.387	$ 726.660	$ 695.639	$ 712.562
340	TAPA DEPOSITO REFRIGERANTE RADIADOR	UNIDAD	1	$ 198.107	$ 201.229	$ 192.639	$ 197.325
341	DESLIZADORES MOTOR DE GIRO	UNIDAD	1	$ 330.181	$ 335.384	$ 321.067	$ 328.877
342	TORNILLOS DESLIZADORES	UNIDAD	1	$ 38.521	$ 39.128	$ 37.458	$ 38.369
343	PERNO DE BOLA CILINDRO TORNAMESA	UNIDAD	1	$ 1.760.953	$ 1.788.701	$ 1.712.343	$ 1.753.999
344	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 715.387	$ 726.660	$ 695.639	$ 712.562
345	PERNO RUEDA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 66.036	$ 67.076	$ 64.213	$ 65.775
346	PLATINA DE DE DESGASTE CIRCULO TORNAMESA 84165760	UNIDAD	1	$ 396.214	$ 402.458	$ 385.277	$ 394.650
347	BAQUELA PLATO DE DESGASTE TORNA MESA 84165763	UNIDAD	1	$ 320.273	$ 325.320	$ 311.432	$ 319.008
348	PLATINA GUIA CIRCULO TORNAMESA 73125482	UNIDAD	1	$ 540.392	$ 548.908	$ 525.475	$ 538.258
349	TORNILLOS DE COBRE SUJECION BAQUELA	UNIDAD	1	$ 31.918	$ 32.421	$ 31.037	$ 31.792
350	EMPAQUETADURA CILINDRO CUCHILLA	UNIDAD	1	$ 1.012.548	$ 1.028.503	$ 984.597	$ 1.008.549
351	BASTAGO CILINDRO PALA	UNIDAD	1	$ 3.742.025	$ 3.800.990	$ 3.638.729	$ 3.727.248
352	CAMISA CILINDRO PALA	UNIDAD	1	$ 2.751.489	$ 2.794.846	$ 2.675.536	$ 2.740.624

353	SILICONA GRIS ULTRA GREY	UNIDAD	1	$ 38.521	$ 39.128	$ 37.458	$ 38.369
354	SINTESOLDA RAPIDA	UNIDAD	1	$ 27.515	$ 27.948	$ 26.755	$ 27.406
355	LOCTITE 272	UNIDAD	1	$ 121.066	$ 122.973	$ 117.724	$ 120.587
356	LOCTITE 515	UNIDAD	1	$ 143.077	$ 145.332	$ 139.128	$ 142.512
357	LIMPIADOR ELECTRONICO	UNIDAD	1	$ 27.515	$ 27.948	$ 26.755	$ 27.406
358	HORA SERVICIO MECANICA DE PATIO	HORA	1	$ 110.060	$ 111.794	$ 107.021	$ 109.625
359	HORA SERVICIO DE DIAGNOSTICO CON SCANER	HORA	1	$ 209.113	$ 212.408	$ 203.341	$ 208.287
360	HORA SERVCIO TORNO	HORA	1	$ 198.107	$ 201.229	$ 192.639	$ 197.325
361	HORA SERVICIO PRENSA HIDRAULICA	HORA	1	$ 132.071	$ 134.153	$ 128.426	$ 131.550
362	HORA SERVICIO MECANICA ESPECIALIZADA	HORA	1	$ 198.107	$ 201.229	$ 192.639	$ 197.325
363	MANGUERA HIDRAULICA R15 5000LB 3/8 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 214.616	$ 217.998	$ 208.692	$ 213.769
364	MANGUERA HIDRAULICA R15 LB 5000 LB1/2 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 242.131	$ 245.946	$ 235.447	$ 241.175
365	MANGUERA HIDERAULICA R2 3000 LLB 1/2 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 154.083	$ 156.511	$ 149.830	$ 153.475
366	MANGUERA HIDRAULICA R2 3000 LB 3/4 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 165.089	$ 167.691	$ 160.532	$ 164.437
367	GRASERA RECTA	UNIDAD	1	$ 7.704	$ 7.826	$ 7.492	$ 7.674
368	GRASERA CURVA	UNIDAD	1	$ 9.905	$ 10.061	$ 9.632	$ 9.866
369	ENGRASADORA MANUAL	UNIDAD	1	$ 225.622	$ 229.177	$ 219.394	$ 224.731
370	ARANDELA AJUSTE GUIA CIRCULO 73125483	UNIDAD	1	$ 58.332	$ 59.251	$ 56.721	$ 58.101
371	ARANDELA AJUSTE 55MM	UNIDAD	1	$ 22.012	$ 22.359	$ 21.404	$ 21.925
372	ARANDELA AJUSTE 65MM	UNIDAD	1	$ 27.515	$ 27.948	$ 26.755	$ 27.406
373	ARANDELA AJUSTE 70MM	UNIDAD	1	$ 37.420	$ 38.010	$ 36.387	$ 37.272
374	NEOMATICO RUEDA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 262.033	$ 266.162	$ 254.800	$ 260.998
375	DESPINCHADA LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 143.077	$ 145.332	$ 139.128	$ 142.512
376	RIN MOTONIVELADORA 14.00-24	UNIDAD	1	$ 6.532.496	$ 6.635.432	$ 6.352.172	$ 6.506.700
377	LANTA MOTONIVELADORA 14.00-24 L-2/G-2	UNIDAD	1	$ 3.048.498	$ 3.096.535	$ 2.964.347	$ 3.036.460
378	HIDROLAVADORA	UNIDAD	1	$ 3.326.734	$ 3.379.155	$ 3.234.902	$ 3.313.597
BRO COMPACTADOR CASE SERIE DDSV208NDNTA2191				$ -	$ -	$ -	$ -
9	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 88.048	$ 89.435	$ 85.617	$ 87.700

380	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNID AD	1	$ 198.107	$ 201.229	$ 192.639	$ 197.325
381	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNID AD	1	$ 187.101	$ 190.049	$ 181.936	$ 186.362
382	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNID AD	1	$ 319.173	$ 324.202	$ 310.362	$ 317.912
383	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNID AD	1	$ 231.125	$ 234.767	$ 224.745	$ 230.212
384	FILTRO DE HIDRAULICO	UNID AD	1	$ 605.328	$ 614.866	$ 588.618	$ 602.937
385	DISCO FRICCION TRANSMISION RODILLO COMPACTADOR	UNID AD	1	$ 934.406	$ 949.130	$ 908.612	$ 930.716
386	PLACA SEPARADORA TRANSMISION RODILLO COMPACTADOR	UNID AD	1	$ 528.286	$ 536.610	$ 513.703	$ 526.200
387	KIT DE ORING TRANSMISION DE CONJUNTO DE MARCHA Y REDUCCION	UNID AD	1	$ 4.402.382	$ 4.471.753	$ 4.280.858	$ 4.384.998
388	SOPORTE CAUCHO RODILLO	UNID AD	1	$ 660.357	$ 670.763	$ 642.129	$ 657.750
389	RETEN RODILLO COMPACTADOR INFERIOR	UNID AD	1	$ 825.447	$ 838.454	$ 802.661	$ 822.187
390	RETEN RODILL COMPACTADOR SUPERIORO	UNID AD	1	$ 1.012.548	$ 1.028.503	$ 984.597	$ 1.008.549
391	PITO FRONTAL	UNID AD	1	$ 141.537	$ 143.768	$ 137.630	$ 140.978
392	PITO ALERTA DE REVERZA	UNID AD	1	$ 114.319	$ 116.120	$ 111.163	$ 113.867
393	RELOJ DE TEMPERARTURA	UNID AD	1	$ 195.975	$ 199.063	$ 190.565	$ 195.201
394	DESPINCHADA LLANTA TRASERA	UNID AD	1	$ 143.077	$ 145.332	$ 139.128	$ 142.512
395	AUTOMATICO SISTEMA LEVANTE DEL CAPOT	UNID AD	1	$ 201.620	$ 204.797	$ 196.055	$ 200.824
396	LLANTA 329-R3 14.9-24	UNID AD	1	$ 4.939.696	$ 5.017.533	$ 4.803.340	$ 4.920.190
RETROCARGADOR CASE 580 SUPER N JJGN58SRJKC763604				$ -	$ -	$ -	$ -
397	FILTRO DE ACEITE	UNID AD	1	$ 203.610	$ 206.818	$ 197.989	$ 202.806
398	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNID AD	1	$ 165.089	$ 167.690	$ 160.532	$ 164.437
399	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNID AD	1	$ 143.077	$ 145.332	$ 139.128	$ 142.512
400	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNID AD	1	$ 275.149	$ 279.485	$ 267.554	$ 274.062
401	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNID AD	1	$ 198.107	$ 201.229	$ 192.639	$ 197.325
402	FILTRO DE HIDRAULICO	UNID AD	1	$ 880.476	$ 894.351	$ 856.172	$ 877.000
403	FILTRO DE TRANSMISION	UNID AD	1	$ 825.447	$ 838.454	$ 802.661	$ 822.187
404	PUNTA CALZAS AGUILON	UNID AD	1	$ 231.125	$ 234.767	$ 224.745	$ 230.212
405	PASADOR CALZAS	UNID AD	1	$ 38.521	$ 39.128	$ 37.458	$ 38.369
406	RETENEDOR PASADOR CALZAS	UNID AD	1	$ 27.515	$ 27.948	$ 26.755	$ 27.406

407	ARANDELAS DE AJUSTE BALDE TRASERO	UNIDAD	1	$ 16.509	$ 16.769	$ 16.053	$ 16.444
408	NEOMATICO LLANTA DELANTERA RETRO	UNIDAD	1	$ 161.296	$ 163.838	$ 156.844	$ 160.659
409	RIN DELANTERO REFORZADO	UNIDAD	1	$ 2.971.608	$ 3.018.433	$ 2.889.579	$ 2.959.873
410	NEOMATICO LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 308.167	$ 313.023	$ 299.660	$ 306.950
411	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 1.045.566	$ 1.062.041	$ 1.016.704	$ 1.041.437
412	RETEN MANDO FINAL RUEDA	UNIDAD	1	$ 604.692	$ 614.220	$ 588.000	$ 602.304
413	SILICONA GRIS ULTRA GREY	UNIDAD	1	$ 38.521	$ 39.128	$ 37.458	$ 38.369
414	SINTESOLDA RAPIDA	UNIDAD	1	$ 27.515	$ 27.948	$ 26.755	$ 27.406
415	LOCTITE 272	UNIDAD	1	$ 121.066	$ 122.973	$ 117.724	$ 120.587
416	LOCTITE 515	UNIDAD	1	$ 143.077	$ 145.332	$ 139.128	$ 142.512
417	LIMPIADOR ELECTRONICO	UNIDAD	1	$ 27.515	$ 27.948	$ 26.755	$ 27.406
418	HORA SERVICIO MECANICA DE PATIO	HORA	1	$ 110.060	$ 111.794	$ 107.021	$ 109.625
419	HORA SERVICIO DE DIAGNOSTICO CON SCANER	HORA	1	$ 209.113	$ 212.408	$ 203.341	$ 208.287
420	HORA SERVCIO TORNO	HORA	1	$ 198.107	$ 201.229	$ 192.639	$ 197.325
421	HORA SERVICIO PRENSA HIDRAULICA	HORA	1	$ 132.072	$ 134.153	$ 128.426	$ 131.550
422	HORA SERVICIO MECANICA ESPECIALIZADA	HORA	1	$ 198.107	$ 201.229	$ 192.639	$ 197.325
423	MANGUERA HIDRAULICA R15 5000LB 3/8 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 214.616	$ 217.998	$ 208.692	$ 213.769
424	MANGUERA HIDRAULICA R15 LB 5000 LB1/2 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 242.131	$ 245.946	$ 235.447	$ 241.175
425	MANGUERA HIDERAULICA R2 3000 LLB 1/2 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 154.083	$ 156.511	$ 149.830	$ 153.475
426	MANGUERA HIDRAULICA R2 3000 LB 3/4 ACOPLADA POR METRO	METRO	1	$ 165.089	$ 167.691	$ 160.532	$ 164.437
427	KIT AJUSTE FRENO DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 653.250	$ 663.543	$ 635.217	$ 650.670
428	ARO PINADOR FRENO DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 10.887	$ 11.059	$ 10.587	$ 10.844
429	PISTON FRENO DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 3.266.248	$ 3.317.716	$ 3.176.086	$ 3.253.350
430	ANILLO CAUCHO PISTON FRENO (GRANDE)	UNIDAD	1	$ 653.250	$ 663.543	$ 635.217	$ 650.670
431	ANILLO CAUCHO PISTON FRENO (PEQUEÑO)	UNIDAD	1	$ 544.375	$ 552.953	$ 529.348	$ 542.225
432	EJE SISTEMA FRENO DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 10.778.618	$ 10.948.463	$ 10.481.083	$ 10.736.055
433	PLATO SEPARADOR FRENO	UNIDAD	1	$ 838.337	$ 851.547	$ 815.195	$ 835.026
434	DISCO FRENO DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 899.307	$ 913.478	$ 874.482	$ 895.756

435	PIN CLAVIJA FRENO DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 146.981	$ 149.297	$ 142.924	$ 146.401
436	VIDRIO PUERTA INFERIOR	UNIDAD	1	$ 1.415.374	$ 1.437.677	$ 1.376.304	$ 1.409.785
437	SIKA 221	UNIDAD	1	$ 76.212	$ 77.413	$ 74.109	$ 75.911
438	GRASERA RECTA	UNIDAD	1	$ 7.704	$ 7.826	$ 7.492	$ 7.674
439	GRASERA CURVA	UNIDAD	1	$ 9.905	$ 10.061	$ 9.632	$ 9.866
440	COPA PERNO LLANA 27	UNIDAD	1	$ 198.107	$ 201.229	$ 192.639	$ 197.325
441	COPA PERNO LLANTA 36	UNIDAD	1	$ 209.113	$ 212.408	$ 203.341	$ 208.287
442	ENGRASADORA MANUAL	UNIDAD	1	$ 225.622	$ 229.177	$ 219.394	$ 224.731
443	ARANDELA AJUSTE BALDE 45MM	UNIDAD	1	$ 16.509	$ 16.769	$ 16.053	$ 16.444
444	ARANDELA AJUSTE BALDE 55MM	UNIDAD	1	$ 22.012	$ 22.359	$ 21.404	$ 21.925
445	ARANDELA AJUSTE BALDE 65MM	UNIDAD	1	$ 27.515	$ 27.948	$ 26.755	$ 27.406
446	ARANDELA AJUSTE BALDE 70MM	UNIDAD	1	$ 37.420	$ 38.010	$ 36.387	$ 37.272
447	DESPINCHADA LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 143.077	$ 145.332	$ 139.128	$ 142.512
448	DESPINCHADA LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 99.054	$ 100.614	$ 96.319	$ 98.662
449	KIT RODAMIENTO DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 2.822.683	$ 2.867.162	$ 2.744.765	$ 2.811.537
450	ESCUALIZACION DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 3.729.974	$ 3.788.750	$ 3.627.012	$ 3.715.245
451	CORONA Y SPEED DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 4.738.076	$ 4.812.736	$ 4.607.285	$ 4.719.366
452	RETEN DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 195.572	$ 198.653	$ 190.173	$ 194.799
453	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	$ 201.620	$ 204.797	$ 196.055	$ 200.824
454	NEOMATICO LLANTA DELANTERA RETRO	UINDAD	1	$ 161.251	$ 163.792	$ 156.800	$ 160.614
455	NEOMATICO LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 262.033	$ 266.162	$ 254.800	$ 260.998
456	LLANTA TRASERO RETROCARGADOR	UNIDAD	1	$ 6.550.830	$ 6.654.055	$ 6.370.000	$ 6.524.962
457	LLANTA DELANTERA RETRO	UNIDAD	1	$ 4.536.455	$ 4.607.938	$ 4.411.230	$ 4.518.541

NOTA 1: Los insumos y repuestos antes relacionadas podrán ser modificadas acorde con las fallas mecánicas que se presenten con ocasión de la operación de los vehículos, es decir que se podrán cambiar, aumentar e incluir insumos y repuestos que no se encuentren descritas en el cuadro anterior, así mismo se podrán incluir vehículos que sean objeto de mantenimiento y/o reparaciones que sean parte del parque automotor descrito en el numeral 3.2 del presente documento, si las mismas se requieren según la necesidad, previa autorización de la supervisión.

NOTA 2: La entidad y/o persona a la que se le adjudique el contrato deberá suministrar los insumos y repuestos requeridos, según las necesidades y cantidades demandadas en la ejecución, previo requerimiento realizado por el supervisor del contrato, es decir que se podrán cambiar, aumentar e incluir suministros que no se encuentren descritos en el anterior cuadro sin exceder el valor asignado para el presente proceso de selección.

NOTA 3: La entidad y/o persona a la que se le adjudique el contrato deberá tener en cuenta al momento de ofertar los valores unitarios para la presente subasta los impuestos de ley realizados por la entidad territorial para este tipo de contratos, los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1,50%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	1%

NOTA 4: Los bienes relacionados en precedencia incluye el servicio de transporte e instalación el municipio de Aguadas, Caldas

Para la adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

Obligaciones Específicas.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico:

Suministrar los elementos descritos en las especificaciones del suministro, conforme a las características distintivas requeridas conforme a las indicaciones que imparta la Secretaría de Obras Públicas.
El contratista garantiza la calidad de los bienes durante el tiempo estipulado en el presente negocio jurídico, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en la solicitud de oferta y en la oferta presentada, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato.
Presentar los informes respectivos solicitados por el supervisor del contrato.
Suministrar los elementos en el objeto contractual, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
Previo al mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los automotores, motocicleta y maquinaria pesada establecidos en los documentos del proceso, realizar un diagnóstico de factibilidad y en lo posible del costo correspondiente.
Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los automotores, motocicleta y maquinaria pesada establecidos en los documentos del proceso. De tal manera que se garantice la funcionalidad de los equipos intervenidos

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con personas quienes sean idóneas para la ejecución de actividades del parque automotor.
El proponente deberá contar con establecimiento de comercio en el municipio de Aguadas, Caldas; con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y de acuerdo a la necesidad de la entidad, en el sitio de la necesidad del servicio, ya sea en la zona urbana y rural del municipio, o en su defecto contar con algún convenio o contrato mediante el cual se acredite su operación para atención inmediata en el Municipio.
El oferente deberá presentar el siguiente profesional para la ejecución de actividades propias del objeto contractual:

Tecnólogo mecatrónico o ingeniero mecánico

EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACION CALIFICABLE	DEDICACIÓN MÍNIMA
Un (1) año contado a partir de su graduación	Un (1) año en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a mantenimiento y/o reparación de automotores	Título académico como Tecnólogo mecatrónico o ingeniero mecánico	100%

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

2.2. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.3. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados **hasta agotar la disponibilidad presupuestal**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico

2.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Aguadas, Caldas, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

MONTO AGOTABLE: Se encuentran determinados los precios unitarios de cada una de los servicios requeridos y conforme a la cantidad solicitada se realizará la ejecución y pago de cada una, sin sobre pasar el valor del contrato. Es así como cada uno de los pagos se realizará mediante actas parciales una vez el contratista presente las facturas y los soportes de ejecución de las actividades realizadas al supervisor del respectivo contrato.

Para cada pago el contratista deberá presentar:

- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública. (si aplica)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista. (la que aplique).

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizaria cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los

señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un solo sobre, que debe contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El sobre debe presentarse cerrado e identificado. Asimismo, la entidad no puede rechazar la oferta que no se aporte firmada, salvo en los casos que se haya requerido subsanar y el oferente no lo haya realizado en los términos del numeral 1.6., sin perjuicio de la causal de rechazo establecida por no aportar la oferta económica firmada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. El sobre debe indicar: (i) el nombre de la entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del proceso de contratación; (v) el nombre y dirección comercial del proponente, y el (vi) nombre del representante legal del proponente.
B. Los documentos que conforman el sobre deben presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
C. El proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar la oferta, la falta de presentación de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
E. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en la plataforma del SECOP II y la información incluida en el medio magnético, prevalecerá la información consignada EN EL SECOP II.
F. Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en la ficha técnica.
G. La propuesta económica debe presentarse firmada.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente debe dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación

colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.
El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación Se encuentren presentadas a través del Portal SECOP II en la sección de Ofertas.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co).

En el lugar y fecha señalada, en un acto público a través de SECCOP II se realizará la apertura de todas las ofertas. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el Secop II, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se verificara por los funcionarios o contratistas de la entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña, cuando esta se solicite; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Las personas naturales o jurídicas que participen del presente proceso deben hacer entrega de la siguiente documentación, con la finalidad de determinar la capacidad jurídica para celebrar contratos estatales con entidades públicas de la República de Colombia.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe prestar sus servicios dentro del Municipio de Aguadas a razón de no incurrir en gastos de desplazamiento y/o de traslado de los elementos

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la

oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

F. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.
Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.5 EXPERIENCIA

La Entidad a través del comité evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

1. **CAPACIDAD JURIDICA.**

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad jurídica.

El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la comercialización, suministro de materiales de ferretería, eléctricos y/o de alumbrado

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la comercialización, suministro de materiales de ferretería, eléctricos y/o de alumbrado.

Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

A. Experiencia.

El proponente debe acreditar a través de máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de comercialización de materiales de ferretería, alumbrado público y/o eléctricos por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar la experiencia deberá presentar copia de las certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los contratos suscritos con entidades públicas o particulares que den cuenta de la ejecución de los mismos

Los contratos de entidades públicas que aporte deben indicar el enlace o constancia del Secop para hacer la respectiva verificación por parte del comité de evaluación.

Tratándose de contratos suscritos con particulares, el proponente acreditará la experiencia a través de la facturación electrónica y/o documento equivalente que permita evidenciar que el contrato y/o negocio jurídico fue ejecutado.

2. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente debe acreditar a través de máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de comercialización de materiales de ferretería, alumbrado público y/o eléctricos por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar la experiencia deberá presentar copia de las certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los contratos suscritos con entidades públicas o particulares que den cuenta de la ejecución de los mismos

Los contratos que aporte son la prueba para acreditar este requisito de participación.

En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

B. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 4.5.4. y 4.5.5.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de los contratos requeridos para el presente proceso de selección, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta primeros contratos aportados de mayor valor.

B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.4 y 4.5.5 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de lo contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

4.5.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance del objeto ejecutado en el contrato, donde se pueda evidenciar los objetos subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se presente la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para

seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la

información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno

de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En el Estudio Previo fue realizado el análisis del riesgo, en el cual se tipifican los riegos previsibles que fueron identificados por la entidad y que hace parte de la presente invitación, razón por la cual los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos, se hace necesaria la constitución de las siguientes garantías.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesario exigir garantías en la contratación de mínima cuantía. Aunado a lo anterior, por el valor del contrato y la forma de pago, no se hará necesario exigir la constitución de garantías al Contratista seleccionado.

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT.

8.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

8.2. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.25] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

8.3. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.
El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.5. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.6. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.7. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.8. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la Ley 1150 de 2007

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

Dado en el Municipio de Aguadas, Caldas a los once (11) días del mes de noviembre del 2026.

FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Diva Nelly González Marín – Técnico Jurídica		11/11/2026
Revisó	Jaime Andrés Ramírez López – Asesor Jurídico		11/11/2026
Aprobó	Jaime Andrés Ramírez López – Asesor Jurídico		11/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			